

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del citado Decreto, establece con relación a la provisión de las vacantes definitivas lo siguiente:

“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos

señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL”

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que mediante Resolución No. **1771 de 14 de junio de 2022**, se realizó el nombramiento en período de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **8**, asignado al área de talento humano de la Secretaría de Educación Departamental, del señor **JUAN FEDERICO BATEMAN ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85467022**, quien se encontraba en la posición No. 1 en la lista de elegibles.

Que el citado empleo se encontraba provisto mediante la figura del encargo, por la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46373655**, empleado con derechos de carrera administrativa y titular del cargo denominado **TECNICO OPERATIVO** Código **314**, Grado **13**, de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado área de Talento Humano del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante Resolución No. **1771 de 14 de junio de 2022**, se dio por finalizado el encargo en la vacante de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **8**, asignado al área de talento humano del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, a la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46373655**,

RESOLUCION No. DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL”

empleado con derechos de carrera administrativa y titular del cargo denominado **TECNICO OPERATIVO** Código 314, Grado 13.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario dar finalizado el encargo concedido a través de la Resolución No. 1771 del 17 de septiembre de 2017, en la vacante temporal del cargo denominado **TECNICO OPERATIVO** Código 314, Grado 13 a la funcionaria **SALAS ROMERO MARLENIS ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22622249, quien figura como empleada con derechos de carrera administrativa y es titular del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 16 de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en el área de **INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental.

Que en consecuencia, se debe finalizar la vinculación temporal de **WALDIR JOSE PORTILLA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía 1140887932, en el cargo de **Auxiliar Administrativo** Código 407 Grado 16 de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en las oficinas de atención al ciudadano.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Finalizar el encargo en la vacante temporal del cargo denominado **TECNICO OPERATIVO** Código 314, Grado 13 a la funcionaria **SALAS ROMERO MARLENIS ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22622249, quien figura como empleada con derechos de carrera administrativa y es titular del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 16 de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en el área de **INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizar el nombramiento provisional en vacante temporal del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 16, del señor **WALDIR JOSE PORTILLA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía 1140887932, de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en las oficinas de atención al ciudadano.

CAE



SC-CER627381

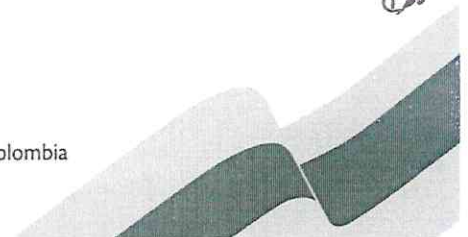
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

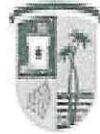
Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

CAE





RESOLUCION No. 19913 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados señalados en los artículos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto, en los términos de artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

29 JUN 2022


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario
Revisó: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativo